

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N.º SIOP-ENPI-04-AX-0468/2016 ORDEN DE TRABAJO (AX-0468/2016).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ANIMAS-REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO-LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA a ejecutarse en el municipio de Zapopan, Jalisco por un monto total de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V., que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción VI, 107, 106 Fracción III, 158, 182, 183, 184, 185, 186 de Ley Obras Públicas del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 5 Fracción II, 6 Fracción I, y



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública





demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.-----

ANTECEDENTES:

I.- Para atender las necesidades imperantes en el manejo y conservación del medio ambiente, recurso naturales, revertir los efectos del calentamiento climático, los daños en el Sector Social y Económico que se ha presentado a partir de los acontecimientos generados con motivo de la declaración sobre cambio climático, las políticas públicas, al decretarse la creación de áreas naturales protegidas, cuyo propósito es generar y preservar, los elementos biológicos representativos del Estado, el manejo responsable de los ecosistemas frágiles, en un esquema de conservación orientado hacia un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuyos fines sean salvaguardar la diversidad genética y asegurar el equilibrio y la continuidad funcional de estos recursos. En 1980 el Presidente José López Portillo declara a la región conocida como La Primavera, por causa de utilidad pública, como "Zona de Protección Forestal y Refugio de Fauna Silvestre", respetando el régimen de tenencia de la tierra vigente.-----

II.- En México, las áreas naturales protegidas representan una estrategia de conservación de los recursos naturales, sobre la base del interés público hacia el bienestar actual y para las futuras generaciones. Estas áreas son un campo imprescindible para la investigación regional de los recursos y para la generación de alternativas y propuestas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. De especial interés las zonas naturales relacionadas con núcleos urbanos y áreas productivas, como es el caso del Área Natural Protegida conocida como Bosque La Primavera.-----

III.- Aunado a lo señalado en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco; que impone al Estado de Jalisco, en sus numerales 8º, Fracciones II, VIII, IX, X, XI, impone la obligación de crear acciones tendientes a preservar los ambientes forestales y su uso.-----

IV.- Para el establecimiento, administración y desarrollo de áreas naturales protegidas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que deberá de contarse no sólo con el diagnóstico y monitoreo de sus recursos, sino también con la planificación de los programas y actividades a instrumentar dentro de una zonificación previa. Esto incluye la delimitación de áreas para diferentes tipos de actividades. Tendiente a la protección de la riqueza de los recursos naturales, ecosistemas frágiles, en un esquema de conservación orientado hacia un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuyos fines sean salvaguardar la diversidad genética y asegurar el equilibrio y la continuidad funcional de estos recursos.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

V.- Con motivo de la declaratoria señalada desde el año de 1980, como del Decreto de Área natural Protegida; entendiéndose como desarrollo sustentable, proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VI.- Las áreas de protección de recursos naturales son aquellas destinadas a la preservación y protección del suelo, cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, en cuyos supuesto solo podrán llevarse a cabo actividades relacionadas a la preservación, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas, dispondrán los contenidos relacionados a la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad a los que dispongas los decretos y las leyes establecidas en planes y manejo respectivos.--- Entendiendo por ambiente, al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, haciendo posible su existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que integran un espacio y tiempo determinado.

VII.- Con motivo de las generalidades recaídas a determinadas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que el Estado se ejerzan jurisdicción, cuyos ambientes originales, no han sido significativamente alterado por la actividad del ser humanos, con fecha 06 seis de marzo de 1980, mil novecientos ochenta; se emitió el Decreto por el que por causas de utilidad pública, se establece zona de protección forestal y Refugio de la Fauna Silvestre de la región conocida como "La Primavera", publicada en el Diario Oficial de la Federación: ---

No.	DECRETO	FECHA DE PUBLICACION DE DECLARATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
1	Decreto por el que por causa de utilidad pública, se establece, zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida "La Primavera"; localizable en una superficie aproximada de 30,500. Has. De propiedad particular en los municipio.	06 de marzo de 1980

VIII.- Que derivado de la Declaratoria arriba asentada, se celebró el contrato de asignación de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, numero SIOP-CCPS-04-AD-0531/15; con la empresa IMEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; representa por el Ingeniero Sergio Mercado Vázquez, con carácter de Administrador General Único; cuya personalidad obra agreda a los documentos fundatorios exhibidos en el otorgamiento de dicho sinalagmáticos.



IX.- Derivado de las obligaciones contractuales contenidas en dicho contrato SIOP-CCPS-04-AD-0531/15; con la empresa IMEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; representa por el Ingeniero Sergio Mercado Vázquez, con carácter de Administrador General Único; con motivo de la inejecución de los trabajos encomendados, se firmó el Convenio Marco de Terminación Anticipada del contrato de Obra Pública, con fecha 14 de Septiembre de 2016; con consecutivo señalado en el primer acto.

X.- Que del Convenio Marco antes referido, se desprende la necesidad de realizar la ejecución de la obra siguiente: **INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ANIMAS-REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO-LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA** en Zapopan, Jalisco; por un monto total de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.** Mismas que serán ejecutadas a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

XI.- Que los trabajos del presente procedimiento de contratación fueron requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de obras y acciones de **INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ANIMAS-REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO-LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA** en Zapopan, Jalisco. Consistentes con los trabajos de Remodelación Planta Baja, mismo que se detalla en el siguiente catálogo de conceptos:

Instalación de vivero del Paraje del Arroyo las Ánimas: -----

1.1 casa sombra -----

1.2. Cuarto de bombas -----

1.3. Restauración de rampas de base de empedrado ahogado en mortero con huella de rodamiento -----

Cuyos conceptos y características particulares se encuentran integrado al anexos de. -----

XII.- Como consecuencia del acuerdo de voluntades plasmado en el antecedente anterior, y no haberse realizado la ejecución de obra alguna, en los términos del capítulo número 4 de antecedentes del convenio de mérito.

XIII.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas, para ejecutar los trabajos contenidos, se adjudicó dicho contrato, de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Sin que se



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

erogara cantidad alguna como pago, anticipos, ajuste de costo, precios extraordinarios, etc. -----

XIV.- Manifiesta la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. -----

XV.- Considerando que se cuenta con los recursos y suficiencia presupuestal. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 106 fracción IX de la Obra Pública para el Estado de Jalisco. -----

XVI.- Dentro de la Cláusula Tercera Inciso del Convenio Marco antes referido, quedó asentado la fecha de inicio de los trabajos del proyecto serán a partir de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; entregue los recursos estatales comprometidos por el Organismo denominado Patronato "Bosque La Primavera"; conforme al calendario autorizado, y su fecha de inicio 28 de Diciembre de 2015, dos mil quince, cuyo término fue considerado el día 25 de Febrero de 2016. Del cual se desprende el convenio de terminación anticipada del contrato de dicha obra de fecha 14 de Septiembre de 2016. -----

XVII.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de la obra del proyecto Integral: se realiza la adjudicación directa por excepción, atendiendo a los supuestos contenidos en el numeral 106 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; **INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ANIMAS- REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO-LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA** a ejecutarse en el municipio de Zapopan, Jalisco; por un monto total de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; a realizar en el localidad señalada del Bosque de la Primavera, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; apremiando la necesidad de mejora y cuidado del medio ambiente en dicha zona. Se toma la decisión de emitir el siguiente **DICTÁMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, de conformidad a las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en los artículos 4º, Párrafos Primero, Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: -----

Párrafo Primero.- "El varón y la mujer, son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". -----

5



Párrafo Quinto.- "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Párrafo Séptimo.- "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

El numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

Para los efectos de la ley, se considera obra pública:

Art. 8.- Se considera obra pública.

I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación Directa

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

Art. 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:

III.- Se rescinda el contrato por causas imputables al contratista, por tratarse de obras y haya causado ejecutoria.



De conformidad con los artículos 1º, 2º la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, y cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, en caso de siniestros, causa de fuerza mayor o fenómenos naturales; que afecten un asentamiento humano, en coordinación con las diversas instancias de gobierno.-----

IV.- Conforme lo establece el Capítulo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.-----

V.- De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, como lo del artículo 105 de la misma ley, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

VI.- En términos del artículo 104 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Así mismo las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsables de la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios (Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución.-----



VII.- Que de conformidad con el artículo 104 Fracción I, 106 Fracción III. Se rescinda el contrato por causas imputables al contratista, por tratarse de obras y haya causado ejecutoria. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; esta hipótesis se refuerza en el presente caso, debido a que como lo establece el citado convenio, los recursos deberán de ser aplicados a la brevedad posible; en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Aún cuando el decreto dictado respecto de las áreas naturales protegidas ocurrido con fecha 06 de marzo de 1980, las familias de dicho núcleo poblacional se vieron afectadas dada la fuerza e impacto de la naturaleza y cuyas necesidades de las mismas, prevalecen en un estado de emergencia, al no encontrarse restituidos en su desarrollo y dignidad humana, siendo propensos a enfermedades, encarecimiento de nivel decoroso de vida, principalmente los menores de edad, como grupo vulnerable, ante la concurrencia de nuevos eventos, del mismo modo la experiencia adquirida en la atención de otros eventos, ha demostrado que ante la concurrencia de los desastres naturales la carencia del sufrimiento humano aumenta.

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad debiendo en consecuencia gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y es así evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, a falta de una respuesta en materia de dotación de servicios de infraestructura y dotación de medios propios para el individuo de dichos núcleos poblacionales.

Por estas razones y ante la terminación anticipada del contrato para prestar el servicio precisado como para la ejecución de la Obra Pública denominada Instalación del Vivero en el Paraje del Arroyo las Animas-Nopal y Arroyo Seco- Llano Grande; Bosque de la Primavera; en Zapopan, Jalisco por un monto total de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). El cual reúne los requisitos, capacidades técnica, operativas, materiales y cumple plenamente con capacidad en los requisitos establecidos.

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuaciones de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 104, 105, 106, fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; como de las Cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Terminación anticipada de obra de fecha 14 de septiembre de 2016.



Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas, dentro del marco del programa de regeneración y cuidado al Bosque la primavera., de ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera, en el municipio de Zapopan, Jalisco con la elaboración de estas acciones se mejora la calidad de vida de los habitantes de la comunidad, conserva y preserva el ambiente natural, desarrollo sustentable y forestal del Bosque-La Primavera; cuya finalidad será disminuir y reducir los índices de pobreza multidimensional, elevar la calidad y condiciones de vida, salud, esparcimiento, recreación de dicha infraestructura primaria, generando condiciones de salud, condiciones económicas y urbanas de sus habitantes.

VIII.- La obra que se pretende contratar consiste en Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera; a ejecutarse en el municipio de Zapopan, Jalisco cuya obra a realizar es construcción de vivero, como construcción de caminos lineal y construcción de calle empedrado ahogado.

IX. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V. conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio señalados debidamente en los programas de obra que forma parte integrante del expediente de mérito, y que están contenidos en el expediente, como del anexo técnico de validación financiera.

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO PRESUPUESTADO
1	GRUPO ORDIEZ S.A DE C.V.	\$965,510.00

X.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras señaladas, que se reflejaría en un beneficio al Estado.

8

9



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

XI.- En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; por el contrario la empresa GRUPO ORDIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, PROPICIANDO EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LA SALUD Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, COMO DERECHO HUMANO. -----

XII.- Que la empresa GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número 6162 con fecha de registro el día 12 de Septiembre de 2016; así mismo cuenta con registro ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos del Estado de Jalisco: en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación.-----

XIII.- El monto estimado de la contratación asciende a un importe de \$965,510. 00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A.; al contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; -----

XIV.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25 % (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

XV.- Con la obra pública consistente INSTALACIÓN DE VIVERO EN EL PARAJE DEL ARROYO LAS ANIMAS-REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE TRES SECCIONES PARA LOS CAMINOS DE HUAXTLA, MESA DE NOPAL Y ARROYO SECO-LLANO GRANDE, BOSQUE DE LA PRIMAVERA el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.-----

XVI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación: -----

DATOS GENERALES

Razón Social: GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.-----
Representante Legal: JOSÉ ALBERTO OROPEZA CERNA.-----
Acta Constitutiva: Escritura pública número 1108 un mil ciento ocho, pasada ante el Notario Público Número 26 (veintiséis) de la Municipalidad de Zapopan, Guadalajara, Jalisco. Licenciado Antonio Alejandro Romero Hernández, e Inscrita en el Registro Público



de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco. Folio Mercantil Electrónico 56314*1. Boleta de Inscripción, sección III, fecha de prelación 23 de Agosto de 2010.-----

Registro Federal de Contribuyentes: GOR1008163R7-----

Domicilio Fiscal: Amado Nervo No. 697. Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco. -

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Folio 16NB2739260 de Fecha 25 de Octubre 2016. -----

Capacidad Técnica y Experiencia: GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura vial, construcción en general, especializada en caminos rurales, construcción de vivienda decorosa, proyectos de infraestructura social e integración, estructura de acero, aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, plafones, yesos, tabla rocas, red de riego, estructuras de concreto, herrería, pintura, impermeabilizaciones, movimientos de tierra, empedrados y balizamientos. (Anexo No. 2 -currículo de la empresa). -----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Octubre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente. -----

XVII.- Con respecto a los criterios de Economía; Eficiencia; Eficacia; Imparcialidad; Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado; -----

Eficacia: El proveedor de la persona moral GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, medio ambiente sano; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. -----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices de marginación y desarrollo social, mayor rapidez de los servicios a ejecutar, la naturaleza económica de la zona y su alto potencial turístico, fuentes de empleos y desarrollo económico. Además de asegurarse que dicho proveedor cuenta con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el Poblado denominado Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huaxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera; municipio de Zapopan, Jalisco consistente en la



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

construcción de camino y reparación de seccionado, pavimento zampeado, alzas y construcción de calle empedrado ahogado. -----

XVIII. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, un presupuesto para el rubro de construcción hasta por un importe de \$965,510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V. conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio el 08 de noviembre de 2016, concluyendo el 31 de Diciembre de 2016, Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre; mediante publicación en el Diario oficial de la Federación de fecha 06 de Marzo de 1980. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.", sostuvo que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al presente caso, un hecho notorio en su aspecto jurídico, se conceptúa como cualquier acontecimiento de dominio público que es conocido por todos o por casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que se pronuncie la decisión judicial, el cual no genera duda ni discusión y, por tanto, la ley exime de su prueba. Que es al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, dada la premura de los trabajos a ejecutarse, por lo que cumple con los criterios de eficiencia. Observando las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad de trabajos a ejecutarse. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de contratistas, que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el

12



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el objetivo de asegurar mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado correspondiente y análisis de costo de manera transparente; así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. Como lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley para la Contratación y Servicios Relacionados para el Sector Público. (LAASSP). -----

XIX.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

XX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XXI.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; reúne



las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada *Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huaxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera*"; en el municipio de Zapopan, Jalisco. Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

XXII- Respecto a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa. -----

XXIII.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra Pública consistente en *Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huaxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera*, en el municipio de Zapopan, Jalisco se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -----

XXIV.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----
Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracciones I y 106 fracción III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN de la obra denominada *Instalación de vivero en el paraje del arroyo las animas; reparación y adecuación de tres secciones para los caminos de Huaxtla-Mesa de Nopal-Arroyo Seco-Llano Grande, Bosque de la Primavera*, en el municipio de Zapopan, Jalisco; por un monto total de \$965, 510.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la empresa contratista GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.--



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a GRUPO ORDIEZ S.A. DE C.V.; para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; para la firma del contrato de mérito.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado la Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 07 de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora del Estado de Jalisco.
- c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García. Directora General Jurídico de la SIOP.
- c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
- c.c.p. Ing. Eduardo Aguirre Nungaray. Director General de Vinculación y Promoción de Infraestructura.
- c.c.p. Arq. Enrique González Castellanos. Presidente del C.A.E.J. A.C.
- c.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez. Presidente. C.M.I.C. c.c.p. Comité de Adjudicaciones.

NOP/LHRL/jems*